

## CONVENIO N° 816 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

### Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Elaboración de Expediente Técnico entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Loreto

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 y domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones S/N (kilómetro 1.5), Distrito de Iquitos, Provincia Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor Fernando Melendez Celis, identificado con DNI N° 05402731, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

Los Gobiernos Regionales, por tanto tiene un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo tienen la obligación de facilitar el

cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales; es así que el inciso f) del artículo 58° de la Ley No. 27867, les asigna, entre otras, la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.



2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.



2.3 Mediante Oficio N° 403-2016-G2L-7, EL GOBIERNO REGIONAL solicitó financiamiento a VIVIENDA para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", con Código SNIP N° 276568, en adelante PROYECTO, que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP y está dentro del ámbito territorial de EL GOBIERNO REGIONAL, ejecutora del mencionado PROYECTO.



2.4 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 267-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe Técnico N° 350-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.



Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el financiamiento de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del PROYECTO hasta por la suma de S/2'885,486.00, el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.5 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

El numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley citada, señala que en caso de proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar dicha finalidad, hasta por el 100% del valor total pactado para



estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año 2016 y solo deben contar con la viabilidad en el marco del SNIP.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30458 dispone que las transferencias de recursos que se realicen en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se autorizan hasta el 15 de julio de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de **VIVIENDA** para la Transferencia de Recursos Públicos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para ser destinados única y exclusivamente a la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO** denominado "**REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE CONTAMANA , PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO**" con Código SNIP N° 276568, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El monto total de la transferencia de recursos que realizará **VIVIENDA** en el presente ejercicio fiscal 2016, para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO** es hasta por la suma de **S/2'885,486.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, que corresponde al 100% de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO**.



La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.



**EL GOBIERNO REGIONAL** podrá aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día de su suscripción y culmina con la aprobación del Expediente Técnico del **PROYECTO** y la presentación de la liquidación documentada de los recursos transferidos materia del presente Convenio por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL a VIVIENDA**.



### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### 6.1 DE VIVIENDA:

6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento del expediente técnico del

**PROYECTO** en el presente año fiscal y comunicar la publicación del dispositivo legal al referido **GOBIERNO REGIONAL**.

- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** que presente **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.



Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **EL GOBIERNO REGIONAL** en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan.

- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.



## 6.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.



- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para la Convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y todas las normas legales aplicables.

- 6.2.4 Subsanciar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE al procedimiento de selección convocado.

- 6.2.5 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del **PROYECTO**, garantizando el libre

acceso a la información, y presentar a **VIVIENDA** información mensual del avance del **PROYECTO**.

6.2.6 Presentar a **VIVIENDA** información periódica sobre el avance de la elaboración del expediente técnico del Proyecto y adjuntando copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.

6.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución del mismo.

6.2.8 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

6.2.9 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico financiera en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.9 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

**Anexo 1-A:** Estructura de Financiamiento del Proyecto

**Anexo 1-B:** Datos Generales del Proyecto

**Anexo 1-C:** Base Legal del Convenio

**Anexo 1-D:** Definiciones e Interpretaciones

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa



y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

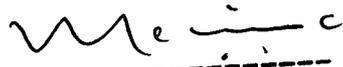
En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de JUL. del año dos mil dieciséis.



VIVIENDA

  
ING. NÉSTOR SUPANTA VELÁSQUEZ  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Vice-ministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS  
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

## ANEXO 1-A

### ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

#### PROYECTO

**“REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE CONTAMANA ,  
PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO”**

SNIP N° 276568



#### ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	EL GOBIERNO REGIONAL
Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico	S/2'885,486.00	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/2'885,486.00</b>	<b>S/ 0.00</b>

#### CRONOGRAMA DEL APOORTE DE VIVIENDA

CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico	S/2'885,486.00	S/2'885,486.00
En porcentaje	100%	100%



## ANEXO 1-B

### DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):**  
"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE CONTAMANA ,  
PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO"
- **Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):**  
"276568"
- **Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:**  
"Gobierno Regional de Loreto"
- **Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:**  
"Departamento de Loreto"
- **Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:**  
"Oficio N° 403-2016-GR-L-P "
- **Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:**  
"Informe Técnico N° 267-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- **Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:**  
"S/2'885,486.00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)"
- **Modalidad de Ejecución del Proyecto:**  
Administración Indirecta



## ANEXO 1-C

### BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



## ANEXO 1-D

### DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

- a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
- i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- k. Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
- l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.



- m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. Finalización del Convenio.- El Convenio se considera cumplido cuando EL GOBIERNO REGIONAL ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.9 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las cláusulas, numerales y anexos contenidos en este convenio, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.



ANEXO 01

INFORMACIÓN DE PROYECTO								INFORMACIÓN DE TRANSFERENCIA			
N°	CODIGO	NOMBRE DE PROYECTO	MUNICIPALIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AMBIENTE	OBJETO DE FINANCIAMIENTO	MONTOS DESTINADOS	NÚMERO DE INFORME TÉCNICO	FECHA DE INFORME TÉCNICO
1	318509	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE ENTRE LA AV. EL PARQUE, CALLE PANAMÁ, AV. PERÚ, CALLE LA PAZ Y AV. GARCILASO DE LA VEGA, DISTRITO DE LA TINGUINA - ICA - ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUINA	ICA	ICA	LA TINGUINA	URBANO	OBRA	2,975,425	INFORME TECNICO N° 126-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	09/06/2016
2	333380	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PUEBLO DE MUÑANI, DISTRITO DE MUNANI - AZANGARO - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	URBANO	OBRA	7,898,017	INFORME TECNICO N° 253-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
3	301810	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. DE PUERTO BELEN, DISTRITO DE CONSTITUCION - OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	RURAL	EXPEDIENTE TÉCNICO	179,511	INFORME TECNICO N° 269-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
4	315368	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE UNIDAD YANESHA, DISTRITO DE CONSTITUCION - OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	RURAL	EXPEDIENTE TÉCNICO	179,511	INFORME TECNICO N° 270-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
5	331799	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR SANTA ROSA DE LAGARTO, CENTRO POBLADO DE MAYRO, DISTRITO DE PALCAZU - OXAPAMPA - PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	RURAL	EXPEDIENTE TÉCNICO	179,511	INFORME TECNICO N° 271-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
6	209234	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS LOCALIDADES DE PECHICAL, SAN JACINTO, PLATEROS, SANTA ROSA Y LA PENA, DISTRITO DE SAN JACINTO - TUMBES - TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	URBANO	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,011,032	INFORME TECNICO N° 264-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
7	276568	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	URBANO	EXPEDIENTE TÉCNICO	2,885,486	INFORME TECNICO N° 267-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
8	287485	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CABALLO COCHA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	CABALLOCOCHA	URBANO	EXPEDIENTE TÉCNICO	2,059,250	INFORME TECNICO N° 268-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1	10/06/2016
									17,367,743		

